BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1514 DE FECHA 28 JUL 2022

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-005-2022, cuyo objeto corresponde a: ***"CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD"***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 706 de 1991, y en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FFDS-SAMC-005-2022**, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD***"

estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que es importante precisar, que la Organización Mundial de la Salud OMS el 11 de marzo de 2020 declaró la pandemia por COVID-19, lo que llevo a los paises a optar por decretar medidas urgentes para controlarla, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS emitió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "*Por la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 donde se adoptan medidas para hacer frente al virus*".

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "*por la cual declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*", declara el estado de emergencia por el término de treinta días calendario contados a partir del 17 de marzo de 2020.

Que se ha venido prorrogando la emergencia sanitaria, siendo la última prórroga mediante Decreto 655 del 28 de abril de 2022, el cual la extiende hasta el 30 de junio de 2022.

Que esta emergencia conllevó a que se organizara un plan de vacunación, el cual inicialmente constaba de dos dosis, pero que a la fecha se ha extendido a cuatro dosis lo que significa que se requiere de mayor espacio para guardar tanto vacunas como jeringas, carnés papelería entre otros.

Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el cual tiene como objeto la eliminación, erradicación y control de las enfermedades inmunoprevenibles en Colombia, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por estas en la población menor de cinco años, ha intensificado la vacunación en Bogotá para poder llegar a toda la población de la capital.

Que la estrategia de vacunación en niños y adultos se fundamenta en hechos científicos conocidos acerca de los inmunobiológicos y de consideraciones epidemiológicas y de salud pública. El uso de las vacunas implica la protección parcial o completa contra un agente infeccioso. La vacunación es la mejor estrategia, demostrada universalmente, para la reducción de la incidencia y mortalidad por las enfermedades inmunoprevenibles. Las vacunas incluidas en el esquema nacional de vacunación son gratis para todos los niños menores de seis años de edad. Para tener acceso a ellas, pueden dirigirse al punto de vacunación más cercano, independientemente del estado de afiliación en salud. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) será la encargada de instalar los cuartos frios que se requieren para las vacunas

Que de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión 7790 para la presente vigencia, la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, requiere l adelantar el proceso para "CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD".

Que este contrato surge de la necesidad anteriormente descrita para la adecuación de las instalaciones fisicas que mejorarán un espacio en la Secretaria Distrital de Salud para poder albergar en condiciones óptimas los insumos, de tal forma que garanticen el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Salud, priorizó y ejecutará las actividades para la adecuación de las instalaciones físicas para la recepción y almacenamiento de insumos, la totalidad de las actividades de obras civiles y eléctricas en las

instalaciones físicas en concordancia con los diseños adelantados por la entidad, el resultado del análisis económico del sector y el resultado del estudio de mercado.

Que de acuerdo con las actividades anteriormente descritas, se estructura este proceso de contratación, así:

A. Actividades a todo costo: Son todas aquellas actividades planificadas de acuerdo con lo detectado por la entidad para el correcto funcionamiento del espacio de almacenamiento y posteriormente poder realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran, con el fin de garantizar la vida útil de los elementos o componentes de la infraestructura física, materiales, garantías y estabilidad de las obras ejecutadas. Estas actividades incluyen el suministro de materiales, mano de obra con personal especializado de acuerdo con la actividad, herramienta y equipos certificados, además de todo lo necesario para desarrollar una correcta actividad.

Que las actividades se desarrollarán en los siguientes capítulos, producto del resultado final de los diseños:

- Preliminares: Incluye desmonte y demoliciones menores de elementos existentes para adecuar el espacio de almacenamiento.
- Sobre placa: Estructura en concreto para acondicionar el nivel final del espacio de almacenamiento para impedir humedades.
- Mampostería: Muros en bloque, pañetes, regatas, resanes.
- Pisos: Instalación de piso vinílico, construcción de rampa de acceso.
- Instalaciones eléctricas: Reubicación de red eléctrica para luminarias, tomacorriente normal y regulada, voz y datos.
- Cielo raso: Suministro e instalación de cielo raso lavable, no tóxico, modular.
- Pintura: Pintura de muros con vinilo Tipo 1, antibacterial, de fácil lavado.
- Varios: Instalación de puertas y rejillas de ventilación.

B. El contratista debe disponer y mantener el "Equipo de Trabajo Mínimo" en obra durante la totalidad del plazo establecido para la ejecución del contrato.

Que la Entidad a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, requerimiento No. 087-052000_7790

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($242.197.037) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad No. 4392 del 16 de junio de 2022.

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación No. 015 en sesión virtual programa desde el 06 hasta el 11 de julio de 2022 se aprobó la publicación del presente proceso de selección.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

[redacted] - 1514 28 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FFDS-SAMC-005-2022**, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD***"

Que el día 13 de julio de 2022, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FFDS-SAMC-005-2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FFDS-SAMC-005-2022 de las cuales se brindó respuesta en la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Que una vez surtida la convocatoria de limitación a MIPYMES nacionales de acuerdo con la cuantía del proceso de selección la entidad NO RECIBIÓ MANIFESTACIONES de limitación a MIPYMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015), "*(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FFDS-SAMC-005-2022, cuyo objeto es "***CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD***"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FFDS-SAMC-005-2022**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante Adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1514 DE FECHA 28 JUL 2022

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FFDS-SAMC-005-2022**, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD***"

para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 28 JUL 2022

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Mariana Triana – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Ana Maria Margarita Arévalo Orozco – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Karin Yalem Caceres Ortigoza– Subdirectora de Contratación (E)
Vo.bo: Juan David Cárdenas Cabeza – Contratista Subsecretaria Corporativa
Vo.bo: Luis Miguel Usuga Samudio – Subsecretario Corporativo